

Minutario: IPN-CT-18/022

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100711217.

RESULTANDO

PRIMERO. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información número 1117100711217, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Formato de alta en el IPN, Formatos Únicos de Personal (FUP), Registros Únicos de Actividades Académicas (horarios) y nombramientos de horas en propiedad, desde su ingreso al IPN de la C. Norma Hernández Pino, todos en versión pública. Contratos laborales, precisando funciones y monto de los pagos celebrados entre el C. Rolando Astudillo de la Vega y la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA) Unidad Santo Tomás, de enero de 2015 a diciembre de 2017, todos en versión pública.

Otros datos para facilitar su localización

Departamento de Capital Humano de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA) Unidad Santo Tomás y/o Dirección de Capital Humano del IPN.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficios AG-UT-01-17/10687 y AG-UT-01-17/10688, ambos de siete de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

TERCERO. Mediante oficio ST/6552/17 de doce de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el quince de diciembre del mismo año, el Director de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Después de realizar una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos como electrónicos, le informo que los formatos de la C. Norma Hernández Pino desde su ingreso al IPN consta de 26 fojas, por lo que se solicita a la Unidad de Enlace hacer saber al peticionario que se reproducirán en versión pública en cuanto el solicitante cubra los derechos correspondientes de las mismas ya que contiene datos personales de carácter confidencial como son: RFC, homoclave, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio y RUSP.

Del C. Rolando Astudillo de la Vega en el periodo de enero de 2015 a diciembre de 2017 se cuenta con 2 contratos con un total de 24 fojas, por lo que se solicita a la Unidad de Enlace hacer saber al peticionario que se reproducirán en versión pública en cuanto el solicitante cubra los derechos correspondientes de las mismas ya que contiene datos personales de carácter confidencial como son: RFC, correo electrónico y domicilio particular.

(...)"

CUARTO. Mediante oficio DCH/12866/17 de quince de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el mismo día, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

A efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección únicamente es competente para conocer y resolver respecto a los Formatos Únicos del Personal y nombramientos de horas en propiedad.

Por lo anterior y de conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección, de la C. Norma Hernández Pino, se remite copia en versión pública de los FUP's con número de folio 1206086, 1420310 y 1714541.

No omito manifestar que falta enviar el FUP por el cual se dan de Baja por Pasar a otro Empleo, las horas que se le asignaron en los FUP's 1206086 y 1420310; documento que se encuentra en proceso de emisión.

(...)"

QUINTO. Mediante oficio ST/402/18 de treinta de enero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el treinta y uno de enero del mismo año, el Director de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Se anexan 26 fojas en versión pública ya que contiene datos personales de carácter confidencial como son: RFC, Homoclave, CURP, Lug Nac, Sexo Edo. Civil, Domicilio Particular y RUSP, que conforman los formatos de la C. Norma Hernández Rino desde su ingreso al IPN.

También se anexan 2 contratos con un total de 24 fojas en versión pública ya que contiene datos personales de carácter confidencial como son: Folio, Nacionalidad, RFC, Domicilio Particular y email del C. Rolando Astudillo de la Vega en el periodo de enero de 2015 a diciembre de 2017.

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando TERCERO, CUARTO y QUINTO lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Homoclave
- CURP
- Lugar de nacimiento
- Sexo
- Estado Civil
- Domicilio particular
- RUSP
- Número de SAR
- Número de Seguridad Social
- Folio
- Correo electrónico
- Código QR (contiene RFC)
- Nacionalidad

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, la homoclave, el CURP, el lugar de nacimiento, el sexo, el estado civil, el domicilio particular, el RUSP, el número de SAR, el número



de seguridad social, el número de folio, el correo electrónico, el código QR y la nacionalidad son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, la homoclave, el CURP, el lugar de nacimiento, el sexo, el estado civil, el domicilio particular, el RUSP, el número de SAR, el número de seguridad social, el número de folio, el correo electrónico, el código QR y la nacionalidad.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Formatos Únicos de Personal de la C. Norma Hernández Pino.
- Registros Únicos de Actividades Académicas de la C. Norma Hernández Pino.
- Formatos C-20 de la C. Norma Hernández Pino.
- Contrato de prestación de servicios del C. Rolando Astudillo Vega con vigencia del 03 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017.
- Contrato de prestación de servicios del C. Rolando Astudillo Vega con vigencia del 01 de agosto de 2017 al 20 de diciembre de 2017.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), Unidad Santo Tomás y por la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

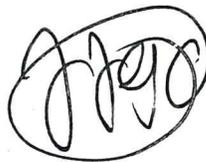
TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día primero de febrero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

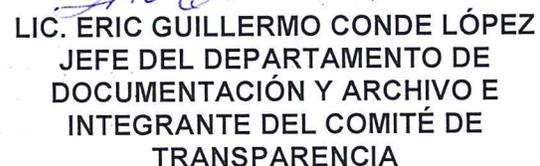
ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA